INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER031260
Fecha: 2024-03-15 19:41:38
Respuesta: SNR2024EE023440
Fecha respuesta: 2024-03-19 09:50:35

SOLICITUD

Asunto: Referente al radicado SNR2023ER142448

Descripción: En referencia a la solicitud SNR2023ER142448 se me dio respuesta en noviembre de 2023 solicitando un plazo mayor de tiempo para dar respuesta a la solicitud a través del radicado SNR2023EE132790. Dicho plazo ya se cumplió así que me permito solicitar mayor información al respecto. Gracias, quedo atenta

Respuesta: SNR2024EE023440

Bogotá, 18 de marzo de 2024

Señor(a)
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER031260

Respetado(a) señor(a):

De acuerdo con, las funciones conferidas por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 2723 del 2014[1], corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro SNR en coadyuvancia de la Oficina Asesora de Planeación OAP, impartir los parámetros para las estadísticas institucionales, resultantes del ejercicio de su objetivo misional, de orientación, inspección, vigilancia y control sobre la Notarías, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, los Curadores Urbanos y los Operadores y Gestores Catastrales, en el ámbito nacional, por lo anterior informa:

Dentro de ese contexto, con ocasión a las variables que preceden en su solicitud: […] "*1. Fecha de la venta; 2. Precio transado; 3. Chip o cédula catastral completa*", corresponde a información que no puede ser entregada de manera masiva, con sujeción a los conceptos emitidos por Oficina Asesora Jurídica de radicados no. SNR2022IE004795, SNR2021IE011162, SNR2022014739 Y SNR2023IE013682, que exponen: que la información relacionada con la técnica y administración registral, se encuentra sometida al Trámite de Registro de instrumentos públicos, por cuanto su distribución masiva, se limita únicamente a las autoridades descritas en las normas reglamentarias[1] en la materia, por lo que concluye: (…) "*No es procedente entregar información general o masiva a entidades públicas y/o personas naturales o jurídicas que no cumplan con los requisitos establecidos en las normas referidas en la parte precedente*".

Por otra parte, y con sujeción a lo expresado en la Ley 1755 de 2015 en su artículo 19, se agrupan las solicitudes de radicado No. SNR2023ER142448 y SNR2023ER138356 como la actual además de los memoriales de impulso solicitado a los cuales se dio respuesta mediante radicado de salada No. SNR2023EE136478. Los cuales se anexan.

Cabe anotar, que los datos solicitados corresponden al quehacer misional de la entidad por cuantos, su suministro está a la disposición de esta oficina, la cual estará atenta para dar trámite de manera ágil y eficaz.

[1] Decreto 019 de 2012. Artículo 15; Decreto 6020 de 2020; Ley 1581 de 2012 artículo 5; Ley 1712 de 2014 artículo 18.

MAURICIO ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ

Proyecto: Oscar Jose Moreno Parra

Fecha de respuesta: 2024-03-19 09:50:32

Adjunto

Adjunto
Adjunto

Superintendencia de Notariado y Registro